

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR DIVISION JURIDICA

## MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON					
RECEPCION					
DEPART. JURIDICO					
DEPT. T.R. Y REGISTRO					
DEPART. CONTABIL.					
SUB. DEP. C. CENTRAL					
SUB. DEP. E. CUENTAS					
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.					
DEPART. AUDITORIA					
DEPART. V.O.P.U. y T.					
SUB DEPTO. MUNICIP.					
REFRENDACION					
IMPUTAC.	\$				
DEDUC DTO.	ĮĮ.	TERIO			
	1				

CORPORACIÓN I A REQUIERE **DENOMINADA FAMILIARES** DE ΕX **PRISIONEROS POLÍTICOS** FALLECIDOS-CHILE QUE SUBSANE SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL **REGISTRO** DE INSTITUCIONES VINCULADAS A LA DEFENSA PROMOCIÓN DE LOS **DERECHOS** ACOMPAÑANDO DOCUMENTO QUE INDICA

326 RESOLUCIÓN EXENTA №

SANTIAGO, 7 de Enero de 2010

KOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

TOTALMENE VISTOS: Lo dispuesto en los artículos s la Constitución Política de la República; el publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 20.405, del Instituto Nacional de los Derechos Humanos: y

Oficina de

14 ENZ. 2010

### **CONSIDERANDO:**

fecha 10 de diciembre de 2009;

Que, la ley N° 20.405, del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de

Que, el artículo 2º transitorio de la misma ley Nº 20,405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.

#### TJD/MPS **DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra Secretaría General de Gobierno.
- Presidencia.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por defensa de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por promoción de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante, no obstante haber presentado su solicitud dentro de plazo, sólo acompañó copia simple de algunas páginas de los estatutos de la institución, cuando, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo 859, debe acompañarse copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la misma;

Que, conforme al artículo 31 de la ley 19.880 si la solicitud no acompaña los documentos exigidos por la legislación vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos. Si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

#### **RESUELVO:**

PRIMERO: De conformidad al artículo 31 de la ley 19.880, previo a resolver su solicitud de inscripción en el Registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, acompáñese copia autorizada de la escritura donde conste el estatuto vigente de la institución (Corporación de Familiares de Ex Prisioneros Políticos Fallecidos-Chile).

SEGUNDO: En caso de no acompañar el documento requerido dentro del plazo de cinco días, al solicitante se le tendrá por desistido de su petición.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Vicuña Mackenna 94, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

PATRICIO ROSENDE LYNCH SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud.

OSVALDO GALLARDO SAFZ Jefe Administración y Finan. ... Ministerio 14 traccios

Tema: Solicitan incorporación al registro de Instituciones defensa y promoción de los DDHH, en conformidad al Art.2 de la Ley 20.405 de INDH

Señor Patricio Rosende Lynch Subsecretario de Interior Ministerio del Interior

Estimado Señor Rosende,

Por la presente, y de acuerdo a lo que se ha informado públicamente acerca del procedimiento para integrar el registro de instituciones de la sociedad civil vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, que entre otras funciones designarán a cuatro de los consejeros miembros de la Dirección Superior del Instituto Nacional de Derechos Humanos, venimos a solicitar a usted incorporarnos al dicho registro en conformidad al artículo 2 de la Ley 20.405.

La organización de Familiares de ex Prisioneros Políticos Fallecidos, cuenta con personalidad jurídica vigente como Corporación sin fines de lucro y en sus estatutos establece claramente el enfoque hacia la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Se adjunta a la presente carta de Solicitud, los documentos que acreditan tal condición.

Quedamos a su disposición,

Coordinadora Presidenta

Familiares de ex Prisioneros Políticos Fallecidos - Chile Familiares of the Control of the Con

Santiago de Chile, 4 de Enero de 2010

**TODO CALIFICADO DEBE SER REPARADO** 

**Tema:** Indican nombre de representante y dirección de la Corporación de Familiares de ex Prisioneros Políticos Fallecidos—Chile.

Señor Patricio Rosende Lynch Subsecretario de Interior Ministerio del Interior

Estimado Señor Rosende,

De conformidad a la información solicitada, la Corporación de Familiares de ex Prisioneros Políticos Fallecidos, informa a usted que quien actuará en su representación, será la Sra. Ana de la Barra Olguín de RUT 5.439.954 – 5, quien es actualmente nuestra Presidenta.

Por domicilio legal tenemos Vicuña Mackenna 94, Providencia, Región Metropolitana – Chile, según acredita el RUT 65.010.645-8 del SII.

Quedamos a su disposición,

Coordinadora

**Presidenta** 

Familiares de ex Prisioneros Políticos

Fallecidos - Chile

Familia es de la Prisione de Políticos

Santiago de Chile, 4 de Enero de 2010

# **ACTA CONSTITUTIVA CORPORACIÓN**

### FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLÍTICOS FALLECIDOS - CHILE

En Santiago a primero de julio de 2008, siendo las 16.15 horas, se lleva a cabo la asamblea en Av. Vicuña Mackenna 94 de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, con la presencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLITICOS FALLECIDOS- CHILE", la que también podrá llamarse "AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLITICOS FALLECIDOS-CHILE"-

Preside la reunión, doña Ana de la Barra Olguín y actúa como Secretaria doña Haydee Oberreuter Umazabal.

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

#### TITULO I

Del Nombre, Domicilio, Objeto, Duración y Número de Afiliados.

Artículo 1°: Constituyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro que se denominará "FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLITICOS FALLECIDOS-CHILE", que también podrá usar el nombre de "AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLITICOS FALLECIDOS- CHILE", en adelante la "Corporación".

La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII, del Libro Primero, del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones del Ministerio de Justicia, y por los presentes Estatutos.

Artículo 2°: El domicilio de la Corporación será Av. Vicuña Mackenna 94 de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo 3°: La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni de aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo 4º: La Corporación tendrá por finalidad u objeto:

Contribuir a establecer la verdad histórica sobre los acontecimientos ocurridos en Chile entre el año 1973 y el año 1990; la promoción del respeto por los Derechos Humanos por medio de la búsqueda de la Verdad, la Justicia y la Reparación; contribuir a solucionar la situación legal de los familiares de los ex presos políticos fallecidos y que les impida

ejercer plenamente los derechos ciudadanos consagrados por la Constitución Política del Estado y las leyes; la promoción de la justicia reparativa para todas las personas que vivieron la represión física, psicológica y económica producida durante el gobierno militar en Chile. Para conseguir estos objetivos, y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá: A) realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; B) Crear y administrar centros de estudios, de investigación, bibliotecas, centros de documentación y banco de datos; C) editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios escritos o audiovisuales; D) Otorgar atención profesional especializada individual o grupal; E) asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o extranjeras que persigan finalidades similares o análogas; F) Colaborar con toda clase de instituciones públicas o privadas en materias que sean comunes; G) proponer a la autoridad competente la dictación o modificación de normas legales y reglamentarias en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

Asimismo propenderá a promover el bienestar de sus socios mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales, y el otorgamiento de beneficios mutuales o de asistencia social, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Corporación.

Artículo 5°: La duración de la Corporación será indefinida, y el número de socios, ilimitado.

#### TITULO II

#### De los Socios

Artículo 6°: Podrá ser socio toda persona, sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición que sea familiar de quien haya estado detenida/o por razones políticas el cualquier recinto policial, militar o de seguridad entre septiembre de 1973 y marzo de 1990.

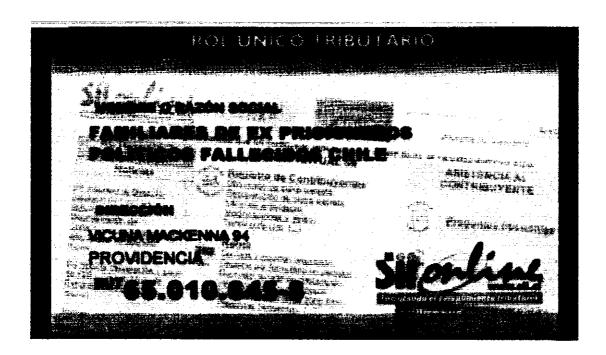
Artículo 7°: Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

- a) Socio Activo: Es aquella persona natural, que tiene plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.
- b) Socio Honorario: Es aquella persona natural o jurídica, que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios.

Se adquiere la calidad de socio honorario, por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

Respecto de esta clase de socios, se deben observar las siguientes situaciones especiales:

- b.1 El otorgamiento de esta calidad, deberá ser propuesto por el Directorio, o al menos por un socio activo, de acuerdo en este último caso al procedimiento que se describe en la letra b) del artículo 8°;
- b.2 No tendrá obligación alguna para con la Corporación;



GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE JUSTICIA DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS CAM/jae/nba

Cert. Nº 13540

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLITICOS FALLECIDOS-CHILE, QUE TAMBIEN PODRA USAR EL NOMBRE DE AGRUPACION DE FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLITICOS FALLECIDOS-CHILE", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo Nº 1573, de fecha 28 de Abril de 2009, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.

PERSONAS JURIDICAS

CHILE

CARLOS AGUILAR MUÑOZ JEFE DEPTO. DE PERSONAS JURIDICAS

Santiago, 6 de Noviembre de 2009

\* Se prohibe la comercialización de este documento.

<sup>\*</sup> El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia Nº 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia Nº 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

#### GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE JUSTICIA DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

REF: FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLITICOS FALLECIDOS-CHILE, que también podrá usar el nombre de AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLITICOS FALLECIDOS-CHILE R.M.

#### **ANEXO**

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

PRESIDENTE	ANA LUISA DE LA BARRA OLGUIN
VICEPRESIDENTE	HAYDEE MELANIA DEL CARMEN OBERREUTER
SECRETARIO	GLORIA DEL CARMEN CAÑUPAN LLANQUILEO
TESORERO	MARIA ESTER INES FIERRO ZUÑIGA
DIRECTOR	BLANCA LLONA PEREZ
DIRECTOR	LAURA ALVIAL FUENTEALBA
DIRECTOR	MARGARITA ELENA BARRERA LILLO

Santiago, 06 de Noviembre de 2009

N°23260-09 06112009014-3

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

**RECIBIDO** 

CONTRALORIA GENERAL

# CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA

DECRETO EXENTO Nº 1573

BANTIAGO, 2 8 ABR. 2009 Hoy se decretó lo que cimue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia Nº110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia Nº679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la Resolución Nº1600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

#### DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLITICOS FALLECIDOS - CHILE", que también podrá usar el nombre de "AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLITICOS FALLECIDOS - CHILE", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 28 de julio y 27 de noviembre de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur, la primera, y don Ulises Aburto Spitzer, suplente del titular don Raúl Iván Perry Pefaur, la última.

Anótese, comuniquese y publiquese

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

				<b>&gt;</b>
CARL	DS MA	LDOI to Jus	ADO ticia	

**TOMA DE RAZON** RECEPCION DEPART. JURIDICO DEP.T.R. Y REGISTRO DEPART. SUBLDEP: C. CENTRAL SUB, DEP. E.CUENTAS SUB.DEP. C. P.Y BIENES NAC. DEPART. AUDITORIA DEPART. V.O.P., U. y T. SUB DEP. MUNICIP. REFRENDACION REF POR \$ .... IMPUTAC:.... ANOT. POR \$..... MPUTAC..... DEDUC.DTO... O DE 1

**DISTRIBUCION:** 

-07

-Diario Oficial

-CDE

-Sra.Marta De La Fuente Olquin

CUMENTO TRANSCRITO VEORME A SULORIGINAL

#### Decreto:

 Concédese personalidad jurídica a la entidad denomi-nada "Fundación de Medicina Paliativa o Pro Bono Vitae", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropoli-

(7818)

tana de Santiago.

2 - Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2008, otorgada ante la Notaria Pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejota.

Anótese, comuniquese y publiquese. Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACIÓN NO GUBERNA-MENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE ESTUDIOS POÉTICOS "POÉTICAS DE CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 21 de abril de 2009.- Hoy se decretó lo que

sigue:
Núm. 1.536 exento. Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Juridica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia Nº 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República,

#### Decreto

1. - Concédese personalidad jurídica a la entidad denomi-nada "Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Estudios Poéticos "Poéticas de Chile", que podrá usar también el nombre de "O.N.G. Poéticas de Chile", con domi-

cilio en la provincia de Santiago. Región Metropolitana de

Santiago.

2. Apruebanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 48, con fecha 14 de febrero de 2008, ante la Notario Público de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz.

Santos Muñoz.

3. Remitase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación.

Anótese, comuniquese y publiquese. Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

# CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FAMILJARES DE EX PRISIONEROS POLÍTICOS FALLECIDOS - CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 28 de abril de 2009.- Hoy se decretó lo que

sigue: Núm. 1.573 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dis-Núm. 1.573 exento. Vistos: estos antecedentes, lo dis-puesto en el decreto supremo de Justicia Nº110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Juridica a Cor-poraciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

 Concedese personalidad jurídica a la entidad denomi-nada "Familiares de ex Prisioneros Políticos Fallecidos -Chile", que también podrá usar el nombre de "Agrupación de Familiares de Ex Prisioneros Políticos Fallecidos - Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana

domiciho en la provincia de Santiago, Region Metropolitana de Santiago.

2. Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 28 de julio y 27 de noviembre de 2008, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Raúl

Ivan Perry Pefaur, la primera, y don Ulises Aburto Spitzer, suplente dei titular don Raul Ivan Perry Pefaur, la ultima Anôtese, comuniquese y publiquese. Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro

de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

# CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO CALAFQUEN", DE CAUTÍN

Santiago, 28 de abril de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

sigue:

Núm. 1.581 exento. - Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolucción N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloria General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado. Defensa del Estado.

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación de Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Lago Calafquén", con domicilio en la provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía.

2. A pruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 24 de octubre de 2007, 6 de marzo, 7 y 20 de agosto de 2008, otorgadas ante los Notarios Públicos de Villarrica, don Daniel V. Mondaca Pedrero, la primera y tercera, y de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, la segunda y cuarta. v cuarta.

Anótese, comuniquese y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

Señor: Patricio Rosende Lynch Subsecretario del Interior Ministerio del Interior.

Presente.

PALACIO DE LA MONED

O 5 ENE 2010

RECEPCION DOCUM

Me Familians a Presq folitions Following-